Santa Sofía ESE
Hospital Departamental Universitario de Caldas

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA COMPRA DE EQUIPO UPS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el Articulo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad púbica, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA COMPRA DE EQUIPO UPS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

La institución prestara servicios de apoyo diagnóstico especializados, dentro de los cuales se encuentran los servicios de tomografía y resonancia magnética, los cuales dependen de la operación continua, segura y estable de equipos biomédicos y electromédicos de alta sensibilidad tecnológica.

Estos equipos requieren condiciones óptimas de suministro eléctrico, debido a que las variaciones de voltaje, picos de energía y cortes intempestivos pueden ocasionar fallas operativas, daños en componentes electrónicos, interrupciones en la prestación del servicio y afectaciones en la calidad y oportunidad de los resultados diagnósticos.

En la actualidad, la institución no cuenta con sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) dedicados para la protección eléctrica de los equipos biomédicos asociados a los servicios de tomografía y resonancia magnética, situación que incrementa el riesgo de daño tecnológico, suspensión de los servicios, pérdida de información diagnóstica y afectación en la continuidad de la atención en salud.

Por lo anterior, se hace necesaria la adquisición e instalación de sistemas UPS especializados, con capacidad suficiente para garantizar la estabilización y continuidad del suministro eléctrico de los equipos biomédicos mencionados, permitiendo proteger la infraestructura tecnológica, asegurar la continuidad operativa de los servicios de apoyo diagnóstico y fortalecer la seguridad, confiabilidad y calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por la institución.

La presente necesidad se encuentra alineada con las obligaciones normativas en materia de mantenimiento hospitalario, gestión de tecnología biomédica y cumplimiento de estándares de habilitación, contribuyendo a la mitigación de riesgos operativos y a la mejora de la capacidad institucional para la atención segura de los usuarios.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar será la compra e instalación del equipo UPS (Unidades de Alimentación Ininterrumpida), con las características que se relacionan a continuación:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	Cant	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	43202200	Suministro e instalacion UPS de 100 KVA ON LINE TRIFASICA, ENTRADA A 480 VOL Y SALIDA 480 VOL, CON BANCO DE BATERIAS EXTERNO PARA 30 MINUTOS DE AUTONOMIA A FULL CARGA	1	$ 144.330.000	$ 27.422.700	$ 171.752.700

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA COMPRA DE EQUIPO UPS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

2	43202200	Suministro e instalacion UPS de 80 KVA REF GVSUPS80KGS ON LINE TRIFASICA, ENTRADA A' 480 VOL Y SALIDA 480 VOL, CON BANCO DE BATERIAS EXTERNO PARA 30 MINUTOS DE AUTONOMIA A FULL CARGA	1	$ 136.008.403	$ 25.841.597	$ 161.850.000
3	43202200	INSTALACION Y STAR UP (ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DE LA UPS), INCLUIDO TABLEROS, TOTALIZADORES Y BRACKERS DE ENTRADA - SALIDA, CON SU CABLEADO	1	$ 27.800.000	$ 5.282.000	$ 33.082.000

1.4- Para los elementos solicitados en la presente convocatoria es obligación presentar los documentos que se relacionan a continuación:

- Ficha Técnica del Insumo. El proponente debe presentar la FICHA TECNICA del producto ofertado, en la que se evidencien, como mínimo, batería, derivación, inversor, sistema, dimensiones, y demás características requeridas para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la E.S.E.

- Los productos deben ser ofertados con las descripciones y cantidades señaladas, además de atender las observaciones establecidas. En caso de que las cantidades ofertadas no sean las solicitadas por el hospital, la propuesta para ese producto no será tenida en cuenta.

- El proponente debe certificar de manera clara, la garantía del bien ofertado, que en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) años, incluidos los bancos de baterías, la cual debe cubrir cualquier defecto de fabricación, imperfección, daño, avería y/o mal funcionamiento general, sin que ello implique costo adicional para la E.S.E.

- El proponente deberá anexar una carta de compromiso, mediante la cual garantice la prestación de soporte técnico durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7), a través de atención remota, así como la disponibilidad de atención presencial cuando esta sea requerida, con un tiempo máximo de respuesta de dos (2) horas contadas a partir del reporte de la falla. Este compromiso deberá mantenerse durante todo el término de la garantía de los equipos.

- El proponente deberá anexar una carta de compromiso en la que garantice la disponibilidad permanente de repuestos para los equipos ofertados. En caso de presentarse una falla cubierta por la garantía, deberá contar con inventario (stock) suficiente que permita la entrega inmediata de los re-puestos requeridos, con el fin de minimizar los tiempos de indisponibilidad de los equipos.

- El oferente deberá acreditar que las UPS ofertadas cumplen con las siguientes normas y certificaciones técnicas internacionales, mediante la presentación de certificados de conformidad, informes de ensayo, declaración de cumplimiento del fabricante o cualquier otro documento

expedido por el fabricante o por un organismo de certificación o laboratorio de ensayo acreditado que demuestre el cumplimiento de las mismas:

IEC62040-1
IEC60950-1
IEC62040-2
IEC61000-4-2 (ESD)
IEC61000-4-3 (RS)
IEC61000-4-4
IEC 62040-3
IEC 60721-4-2 Nivel 2M2
FCC parte 15 clase A

- El oferente deberá acreditar que el arranque y puesta en marcha de las UPS se realizará por el fabricante de las mismas

NOTA: Las ofertas deberán contener un índice, en el cual se pueda observar en que folio se encuentra cada uno de los documentos.

1.5 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con el término previsto en el cronograma del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Dicho interés deberá expresarse mediante la opción mensajes, dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el aviso de invitación su manifestación de interés en participar, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes

En dicha acción, la persona natural o jurídica o la forma asociativa plural, manifiesta de forma expresa el interés y la determinación de participar en el Proceso de selección.

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural (consorcio o unión temporal), según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.
En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes. Es decir, una misma persona natural o jurídica no podrá hacer parte de dos o más proponentes de estructura plural.

El Proponente plural no podrá manifestar interés si ya lo hizo al menos uno de sus integrantes desde su cuenta singular, so pena de ser retirado el proponente plural de la lista de manifestantes de interés. De igual forma, un proponente singular no podrá manifestar su interés de participar, habiéndose ya presentado manifestación desde un proponente plural donde sea uno de los miembros del mismo, so pena de ser retirado el proponente singular de la lista de manifestantes de interés.

Por lo anterior, se precisa que para ostentar la calidad de "manifestante de interés o interesado inscrito válido" al proceso, como mínimo se debe cumplir con los siguientes requisitos:

i) Haber manifestado interés una y solo una vez como: persona singular o como integrante de una estructura plural, partícula "o" de carácter excluyente, no obstante, podrá participar el primero inscrito en el tiempo, y,
ii) Ostentar de un perfil o usuario como proveedor del SECOP II, de carácter válido, real y con todos los documentos y datos requeridos, necesarios, concordantes y suficientes, disponibles en la plataforma para una revisión previa por parte de la entidad, donde se posibilite la de-terminación de la real existencia del manifestante de interés, sea singular o plural,
iii) Los interesados podrán manifestar su interés en participar, para lo cual deberán pre-sentar la siguiente información:

1.- Manifestar su interés en participar (Formato No.03 debidamente diligenciado y suscrito).
2.- Copia del certificado de existencia y representación legal o copia de Matricula de persona natural comerciante inscrita en el registro mercantil en caso de ser persona natural, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
3.- Copia de la cédula del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.
Esta E.S.E. se permite exigir a las personas que incurran o pretendan incurrir en conductas contrarias a los numerales (i) y (ii) anteriores, para que se abstengan de participar en sus procesos de contratación, incluido el presente.

De igual forma, la entidad se permite informar que cuenta con un registro histórico de perfiles o usuarios de SECOP II, quienes a pesar de haber resultado sorteados como uno de los diez (10) manifestantes de interés en procesos anteriores, no presentaron propuesta o la presentaron sin ostentar el lleno de los requisitos solicitados en los Pliegos de Condiciones de los procesos. Dicha conducta será monitoreada de manera estricta, en el ánimo de brindar mayores garantías a los manifestantes realmente interesados en contratar con el Hospital, como una actividad seria y que merece de toda atención y responsabilidad. Se verificarán, en cada caso, las posibilidades jurídicas del manifestante de interés que se encuentre dentro de dicho registro para volver a participar, así como la compulsa de informe de la situación hacia organismos de control y vigilancia, incluidos los consejos que regulan las profesiones de las personas naturales o los representantes legales que incurran en dicha conducta.

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA COMPRA DE EQUIPO UPS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- ARTICULO 14º- De la convocatoria pública. La escogencia del contratista se réalizara mediante convocatoria pública en aquellos casos en los que no se procedente la contratación directa.
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

CAPITULO II

REGLAS PARA LA SELECCIÓN DEL OFERENTE GANADOR:

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios contenidos en el acuerdo N° 006 del 9 de diciembre de 2014 - Estatuto de Contratación y por ende asegurar una selección objetiva, se fijan las siguientes especificaciones.

2.1- EN CUANTO A LOS PRINCIPIOS:

2.1.1- Publicidad y concurrencia de oferentes: En aras de asegurar la participación de múltiples oferentes se publicarán estas condiciones en la página WEB www.santasofia.gov.co/sitio/es/convocatorias y plataforma SECOP II, junto con el aviso de invitación a participar y el cronograma del proceso.

2.1.2- Conformación de veedurías o invitación. Para garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, se convoca mediante este instrumento a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente proceso de selección.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA COMPRA DE EQUIPO UPS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

2.2-REGLAS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA:
Todas las ofertas presentadas, deberán atender las especificaciones contenidas en este documento y cumplir los siguientes criterios, factores o requisitos:

CRITERIO	PUNTAJE
Requisitos jurídicos	Habilitantes
Experiencia (E)	Habilitantes
Condiciones mínimas y especificaciones técnicas	Habilitantes
Precio (P)	1.000
Total puntaje:	1.000

2.2.1- Factores habilitadores.

Es obligatorio cumplir con todos los requisitos o condiciones determinados como requisitos habilitadores, los cuales si bien no otorgan puntaje, no son ponderables, si aseguran que la oferta cumple con las condiciones básicas y que el oferente es apto para ejecutar el futuro contrato. Su incumplimiento dará lugar a la eliminación de la oferta por incumplimiento de este criterio, declarándose como no hábil.

2.2.1.1- Factor habilitador de la capacidad jurídica

Se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad; así como la verificación de la no existencia de causales de inhabilidad y rechazo de la oferta: (Numerales 3.3.1 a 3.3.6.).

2.2.1.2- Factor habilitador de experiencia

Para la calificación de este factor el contratista debe acreditar y relacionar por lo menos tres (3) contratos INICIADOS, EJECUTADOS Y DEBIDAMENTE TERMINADOS EN LOS ÚLTIMOS CUATRO (4) AÑOS CONTADO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, cuyo objeto corresponda a la venta de equipos UPS e instalación de las mismas. Esta información debe estar legalmente certificada por la persona o entidad contratante donde este claramente establecido que el contrato se ejecutó en debida forma y que su objeto fue la compraventa de equipos de protección eléctrica.

Diligenciar el formato anexo No. 02.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA COMPRA DE EQUIPO UPS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

PARA LA ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES HABILITADORES (REQUISITOS JURIDICOS, CONDICIONES MINIMAS Y EXPERIENCIA), EL HOSPITAL DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL AVISO DE INVITACION, OTORGARA UN ESPACIO PARA QUE LOS OFERENTES QUE NO HAYAN ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS FACTORES EN UN PRIMERO MOMENTO, TENGAN UN SEGUNDO MOMENTO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS.

2.2.2- CRITERIOS O REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas llegaran a esta fase de la evaluación, solo si se constata el cumplimiento de los requisitos habilitadores. Estos criterios si otorgan puntaje y definen la oferta ganadora, así:

2.2.2.1-Precio (P) (1.000 puntos)

Para la ponderación de este criterio se considerará como valor de la propuesta, el valor total de los equipos IVA INCLUIDO. A la propuesta que presente el valor más bajo se le otorgaran mil (1.000) Puntos, a las demás se le calificara este ítem de manera proporcional utilizando regla de tres (3) inversa.

APLICACIÓN: El participante que tenga el menor precio obtendrá el mayor puntaje, los demás de manera inversamente proporcional

$$P = \frac{Pm \times 1.000}{Pi}$$

P: Puntaje para el factor precio
Pm: Valor de la propuesta más baja
Pi: Valor de la propuesta comparada

1.000: Puntaje asignado a la propuesta que presenta un menor valor.

2.2.2.2 - Puntaje Total:

El puntaje total se asignará con la siguiente formula: Puntaje Total = P

2.2.2.3- Criterios de Desempate

Una vez que se determine con exactitud el puntaje individual de las ofertas, se procederá a su análisis global teniendo en cuenta los factores de evaluación que se señalan en este documento, con el fin de seleccionar en su conjunto, cuál es la más favorable para el Hospital.
Cuando se presente empate en el puntaje final entre varios oferentes, se dará aplicación a lo establecido por el estatuto de contratación del Hospital, el cual establece en su artículo 9°.-"Del

tratámiento y preferencia de las ofertas territoriales. En igualdad de condiciones para contratar, se preferirá, en su orden, lá oferta de bienes y servicios de origen Local, Caldense, Nacional y Extranjera". Si persiste el empate, la Empresa Social del Estado aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

2.4-Comité evaluador: El comité evaluador estará conformado por:

-Jefe de oficina financiera
- Asesor jurídico
-Jefe de oficina de administración de Recursos

Serán algunas de las funciones del comité de apoyo a la actividad contractual:
a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACION

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los precios del mercado, calculando un monto estimado de: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($366.684.700) Incluido IVA, y con una duración de 60 días y La entrega de dichos equipos debe ser de 8 días hábiles desde la fecha en que se suscriba el acta de inicio.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la compra de equipos de uso médico.

Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

- Incumplimiento del contrato
- Mala calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA COMPRA DE EQUIPO UPS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

- **Distribución de los riesgos:**

Para asegurar los riesgos indicados y el fiel cumplimiento de las obligaciones que por el contrato adquiere el oferente ganador, constituirá a favor de la entidad contratante garantía mediante póliza de seguros expedida por compañía bancaria o de seguros cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria y por los siguientes conceptos: **A - Cumplimiento general**, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la de este y seis meses más.

B-Para efectos de garantizar la calidad, se le solicitara al contratista aportar garantía de los equipos que cubra la calidad y su correcto funcionamiento por el término de 24 meses contados a partir de la fecha de entrega de los equipos.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, iniciar proceso contractual para la compra de equipo UPS, mencionando además que se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones.

Manizales, julio de 2026.

BLANCA YOLANDA MEDINA GARCÍA
Jefe de oficina de administración de recursos
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

Proyectó: Equipo de contratación.